

*** BAJA DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO**

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
4.622.01	INSTALACION ELECTRICA CUARTOS ERMITA	14.953,89
	TOTAL	14.953,89

*** NUEVOS INGRESOS NO PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO**

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
75507	CONSELLERIA DE CULTURA: PINTURAS MURALES	8.827,58
	TOTAL	8.827,58
	TOTAL	69.011,42

PRESUPUESTO DE GASTOS

CREDITOS EN AUMENTO

*** CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
4.622.02	RESTAURACION PINTURAS MURALES	8.827,58
4.226.01	FERIA ROMANA	15.000,00
	TOTAL	23.827,58

*** SUPLEMENTOS DE CREDITO**

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
4.210.00	REPARAC. MANTENIM.Y CONSERV. INFRAESTR.	19.683,84
4.141.00	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	15.000
6.310.00	INTERESES	10.500
	TOTAL	45.183,84
	TOTAL	69.011,42

Lo que se hace público por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. En caso de no producirse las mismas, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

En Traiguera, 21 de Noviembre del 2007.- EL ALCALDE, Carlos Roda Esteller.

LES USERES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA

El Pleno del Ayuntamiento de Les Useres, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2007, resolvió las alegaciones y acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza municipal de Fomento de la Natalidad de Les Useres, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN LES USERES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una estabilización de la población con un ligero aumento, hecho que puede implicar graves consecuencias para el Municipio ya que si no se consolida el aumento leve, llegará a un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

SERIE DE POBLACIÓN DE LES USERES

- AÑO 2000:986
- AÑO 2001:979
- AÑO 2002:975
- AÑO 2004:982
- AÑO 2005:1004
- AÑO 2006:1001

Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Público, pilar fundamental de servicios a prestarse en este Municipio si no se realizan políticas de fomento de la natalidad.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponde a la Comunidad Autónoma y al Estado, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en Les Useres.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos.
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta seis años.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que resida en el Municipio con carácter efectivo y acreditados en este Municipio con al menos 24 meses la madre antes del hecho causante (nacimiento del hijo o adopción). Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en Les Useres. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento

1. Importe

El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará una cantidad global de a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, que será de 600€.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

2. Procedimiento

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General durante el mes de enero de cada año por los nacimientos o adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos los últimos 24 meses desde el hecho causante, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

— Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

— Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos e, informado el asunto por la Alcaldía, se elevará propuesta al Pleno que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho Acuerdo será notificado a los solicitantes.

3. Adoptado el Acuerdo por el Pleno, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en el propio Acuerdo plenario.

ARTÍCULO 6. Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

ARTÍCULO 7. Compatibilidades

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia

ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico.

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del día 1 de enero de 2007.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En Les Useres a 17 de diciembre de 2007.-La Alcaldesa, Delia Valero Ferri. C-12045-U

VILA-REAL

ANUNCI APROVACIÓ PROJECTE D'IMPLANTACIÓ DE SERVEIS URBANÍSTICS EN VIAL ENTRE ELS CARRERS SANT MARC I SANT MATEU

De conformitat amb l'article 152 de la Llei 16/2005, de 30 de desembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, s'informa que per resolució d'aquesta Alcaldia-Presidència, de 27 de novembre de 2007, s'ha procedit a l'aprovació del projecte d'implantació de serveis urbanístics en vial entre els carrers Sant Marc i Sant Mateu, redactat per l'arquitecta Núria Paterna Lluch.

Vila-real, 28 de novembre de 2007.- L'alcalde, Juan José Rubert Nebot. C-11640

* * *

ANUNCI PER A NOTIFICACIÓ PER COMPAREIXENÇA

Com que no s'ha pogut practicar la notificació personal en el corresponent domicili dels contribuents, malgrat haver-se intentat en la manera deguda, es procedeix, de conformitat amb el que estableix l'article 112 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària, a citar a les persones interessades que es relacionen perquè compareixen en el termini de quinze dies, comptador des del dia següent al de la publicació d'aquest anunci al Butlletí Oficial de la Provincia, en l'Oficina de Recaptació Municipal situada a l'Avgda. Josep Ramón Batalla, n.º 6 baix 1, de Vila-real, a fi i efecte de ser notificades per compareixença dels actes i en els procediments que s'indiquen, amb l'advertiment de què, si transcorregut aquest termini no s'hi haguera comparegut, la notificació s'entendrà produïda a tots els efectes legals des del dia següent al del venciment del termini assenyalat per a comparèixer.

NOTIFICACIÓ DE LA DILIGENCIA D'EMBARGAMENT DE SOUS, SALARIS O PENSIONS
NÚM. EXPED.: 205893
COGNOMS I NOM: BOULASSOUAK RACHID
D.N.I.-N.I.F.: X2299105W

Vila-real, a 27 de novembre de 2007.- La recaptadora municipal, Inmaculada Branchadell Renau. C-11701-U

VINARÒS

ANUNCI LICITACIÓ

El Magnífic Ajuntament de Vinaròs, en sessió de la Junta de Govern del dia 3 de desembre de 2007, va aprovar l'expedient i plecs per a contractar, en procediment

obert, règim de subhasta i tramitació ordinària, de les OBRES CORRESPONENTS ALS PROJECTES D'INSTAL·LACIÓ ELÈCTRICA D'ENLLUMENAT PÚBLIC A DIVERSOS CARRERS.

1. Entitat adjudicatària.

a) Organisme: Magnífic Ajuntament de Vinaròs

b) Dependència que tramita l'expedient: Contractació

c) Número de l'expedient: Obres 11/07

2. Objecte del contracte:

Descripció de l'objecte: CONTRACTACIÓ DE LES OBRES CORRESPONENTS ALS PROJECTES D'INSTAL·LACIÓ ELÈCTRICA D'ENLLUMENAT PÚBLIC A DIVERSOS CARRERS.

3. Tramitació, procediment i forma d'adjudicació.

a) Tramitació: Ordinària

b) Procediment: Obert

c) Forma: Subhasta

4. Pressupost base de licitació: dos-cents seixanta-un mil dos-cents cinquanta-vuit mil euros amb deu cèntims (261.258,10 €, IVA inclòs, a la baixa).

5. Garanties

a) Provisional: no s'estableix

b) Definitiva: 4% de l'import total de l'adjudicació.

6. Obtenció de documentació i informació

a) Entitat: Magnífic Ajuntament de Vinaròs (www.vinaros.org)

b) Adreça: Pl. Parroquial, 12

c) Localitat i codi postal: Vinaròs 12500

d) Telèfon: 964 40 77 00

e) Telefax: 964 40 77 01

f) Horari: De dilluns a divendres, de 10 a 14 hores.

7. Requisits específics del contractista: Grup I, subgrup 1, categoria d.

8. Presentació d'ofertes

a) Data límit de presentació: 26 dies naturals següents a la publicació de l'anunci de licitació al BOP. Si l'últim dia és dissabte es prorrogarà fins al dia següent hàbil.

b) Documentació que integraran les ofertes: La documentació és la referida al plec de clàusules administratives particu-

lars, que es presentarà en dos sobres anomenats "Proposició econòmica per optar a la subhasta d'adjudicació de les OBRES CORRESPONENTS ALS PROJECTES D'INSTAL·LACIÓ ELÈCTRICA D'ENLLUMENAT PÚBLIC A DIVERSOS CARRERS" (sobre A) i "Documents generals per a la subhasta d'adjudicació de les OBRES CORRESPONENTS ALS PROJECTES D'INSTAL·LACIÓ ELÈCTRICA D'ENLLUMENAT PÚBLIC A DIVERSOS CARRERS" (sobre B).

c) Lloc de presentació:

1ª. Entitat: Magnífic Ajuntament de Vinaròs.

2ª. Adreça: Pl. Parroquial 12

3ª. Localitat i codi postal: Vinaròs 12500

4ª. Horari: De 10 a 14 hores.

9. Qualificació de la documentació general i obertura de proposicions.

Tindrà lloc a les 13,30 h del dia hàbil següent a la conclusió del període per a la presentació de proposicions (en el cas que aquest dia siga dissabte es realitzarà el següent dia hàbil).

10. Despeses dels anuncis: Queden a càrrec de la persona adjudicatària.

Vinaròs, 10 de desembre de 2007.-L'alcalde, Jorge Romeu Llorach. C-12064-U

* * *

De conformidad con lo previsto en el Art. 1 Apartado C -2 de la Resolución de fecha 9 de abril de 1.997, en la que se dictan las instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal ; se efectúa el trámite de Audiencia de 15 días a fin de que las personas que a continuación se relacionan puedan consultar el Expediente de su situación padronal, formulando las alegaciones que estime oportunas:

- DON/ÑA JHON EDISON SÁNCHEZ GÓMEZ (Expte. n.º 461)

- DON/ÑA EKATERINA VYUGINA (Expte. n.º 478)

- DON/ÑA PETRA SCHVARZOVA (Expte. n.º 480)

- DON/ÑA SHAMRAIZ KHAN MOHAMMED KHAN GUJRAT (Expte. n.º 481)

- DON/ÑA PAVEL GORYL (Expte. n.º 484)

- DON/ÑA ADRIANA MARIA GARZÓN LLANTEN (Expte. n.º 487)

- DON/ÑA ESTEFANÍA ALVAREZ GARZÓN (Expte. n.º 487)

- DON/ÑA YOUSSEF BEN BRAHIM (Expte. n.º 490)

- DON/ÑA ALI OUNASSER (Expte. n.º 490)

- DON/ÑA ALI BEN ITTO (Expte. n.º 490)

- DON/ÑA M'HAMED BENITTO (Expte. n.º 490)

Vinaròs, a 26 de Noviembre de 2007.- EL ALCALDE, JORGE ROMEU LLORACH. C-11584

* * *

EXPEDIENTE NÚM. ODD 582/07

CONTENIDO DE LA DENUNCIA:

Identificación de la persona o personas presuntamente responsables:

VALMARES S.L

Hechos que motivan la incoación del procedimiento y sanciones que pudieran corresponder:

Verter escombros en lugar no autorizado

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de Valmares, S.L., y no habiendo sido posible practicarse la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se hace pública la notificación de la Propuesta de Resolución de fecha 22 de octubre de 2007, por la que, en relación al expediente ODD 582/07, se le comunica:

"Visto el expediente arriba referenciado, incoado en cumplimiento de la resolución de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2007, en relación con la denuncia formulada por la Policía Local.

Visto que no se han presentado alegaciones en el período establecido al efecto.

Quien suscribe estima que resultan probados los siguientes hechos: Verter escombros en lugar no autorizado, de lo que resulta responsable: VALMARES, S.L.

Los hechos son constitutivos de la infracción prevista en el artículo 50.a) de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana. La presente infracción debe calificarse como LEVE, al amparo del artículo 70.3 de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana.

Siendo el Alcalde la autoridad competente para imponer la correspondiente sanción, según lo dispuesto en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Quien suscribe propone a la alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la siguiente resolución:

1. Imponer una sanción de multa de 1.000 Euros (mil euros) a VALMARES, S.L., por verter escombros en lugar no autorizado.

No obstante esta alcaldía resolverá con superior criterio."

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento